



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN EDU/309/2013, de 7 de mayo, por la que se garantiza la prestación de servicios esenciales en las universidades públicas de Castilla y León y en los centros docentes públicos y servicios de apoyo al sistema educativo no universitario de la Comunidad de Castilla y León.*

La Constitución Española, en su artículo 28, reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses.

El derecho a la huelga no es un derecho absoluto, sino que puede experimentar limitaciones o restricciones en su ejercicio, y debe ser conjugado con la garantía de que se atienda a los intereses generales y se mantengan los servicios públicos de reconocida e inaplazable necesidad, de forma tal que se evite la producción de situaciones de desamparo.

El artículo 28.2 de la Constitución establece la posibilidad de acordar medidas cuya finalidad sea garantizar el funcionamiento de los citados servicios esenciales de la comunidad, finalidad igualmente perseguida por el párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, por los artículos 15.c) y 95.2.m) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y por el artículo 7.2 v) de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

En consecuencia, ante el anuncio de una situación de huelga, es imprescindible adoptar las medidas necesarias para asegurar el mantenimiento de los servicios públicos esenciales, de modo que sin coartar los derechos individuales se atienda al interés general.

Es, asimismo, obligación de la Administración garantizar la apertura y el mantenimiento de los servicios esenciales de las universidades públicas de Castilla y León y de los centros docentes públicos no universitarios y servicios de apoyo, comprendiendo, en su caso, lo necesario para la evaluación de conocimientos y la superación de pruebas.

De conformidad con dichas premisas y en lo que se refiere a la huelga convocada para el día 9 de mayo de 2013, por la Federación de Enseñanza de CCOO, la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de UGT, el Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza (STEs-i) y la Confederación General del Trabajo (CGT), se ha considerado que deben estar mínimamente cubiertas las prestaciones vitales o necesarias de la comunidad, así como los derechos fundamentales, las libertades públicas y los bienes constitucionalmente protegidos, y en concreto el derecho fundamental a la educación recogido en el artículo 27 de la Constitución Española.

En su virtud, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, y en el artículo 7.2 v) de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, con el informe del Consejo de la Función Pública, previa negociación con el Comité de huelga, y en ejercicio de la competencia delegada por la Orden PAT/384/2006, de 10 de marzo,

#### RESUELVO

*Primero.*– El ejercicio del derecho de huelga del personal que presta sus servicios en las universidades públicas de Castilla y León y en los centros docentes públicos y servicios de apoyo al sistema educativo no universitario de la Comunidad de Castilla y León, se entenderá condicionado a garantizar los servicios esenciales descritos en el Anexo I y II, que asimismo determina el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para su mantenimiento.

*Segundo.*– El Gerente, el Vicerrector de Profesorado o los decanos y directores, de las universidades públicas de Castilla y León, según se determina para cada una de las universidades en Anexo I, respecto al personal que presta servicios en las universidades, el Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación respecto al personal docente no universitario y los titulares de las delegaciones territoriales respecto del personal de los centros docentes públicos y servicios de apoyo al sistema educativo no universitario no incluidos anteriormente, designarán las personas que, integradas en las unidades administrativas mencionadas en los Anexos, deberán prestar servicios durante la jornada de huelga.

*Tercero.*– Los servicios esenciales fijados no podrán ser perturbados por alteraciones o paros del personal designado para su prestación. En caso de producirse tales actos serán considerados ilegales y quienes los ocasionaren incurrirán en responsabilidad, que les será exigida de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

*Cuarto.*– Lo dispuesto en los apartados precedentes se establece sin perjuicio de las vigentes normas reguladoras del derecho de huelga, incluidos los efectos retributivos que de la misma deriven, y no significa alteración alguna de los derechos y deberes que los trabajadores tienen establecidos en aquélla.

*Quinto.*– La presente orden producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid en el plazo de dos meses. Ambos plazos se contarán desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 7 de mayo de 2013.

*El Consejero,*  
(P.D. Orden PAT/384/2006,  
de 10 de marzo)  
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

**ANEXO I****ENSEÑANZA UNIVERSITARIA****MOTIVACIÓN ESPECÍFICA DE SERVICIOS ESENCIALES****PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR.**

Asegurar que en todos los centros presta servicio el día de la huelga un miembro del equipo de dirección, para poder tener conocimiento de la situación de los servicios y poder adoptar las medidas precisas para la resolución de los problemas e incidencias que puedan plantearse derivadas de la misma que puedan afectar a los bienes y derechos jurídicamente protegidos.

Asegurar la realización de los exámenes programados por ser éstos el momento crucial de toda la actividad que se desarrolla en una institución docente, particularmente en las universidades; porque su cambio está prohibido por las normas de ordenación académica; porque su cambio debe ser aprobado por los órganos competentes y hecho público con la debida antelación; porque su cambio desbarataría no sólo la planificación académica, sino la personal de los cientos de estudiantes afectados, planificación que sólo puede fundarse en la fijación de los exámenes con la debida antelación.

**PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.**

Garantizar la apertura y control de acceso a los centros docentes y edificios vinculados, para asegurar como mínimo el acceso de los empleados públicos de la universidad que no opten a ejercer el derecho de huelga y de los estudiantes, pues esto impediría de plano el ejercicio de los derechos constitucionalmente protegidos al trabajo y a la educación. Se incluyen específicamente los servicios en residencias universitarias y bibliotecas.

Mantener en condiciones de operatividad y seguridad los servicios informáticos y el mantenimiento de los edificios e instalaciones, que exigen mantenimiento continuado, de modo que se evite su colapso, y permitan tanto al resto de los trabajadores, como al personal funcionario de administración y servicios, personal docente y estudiantes ejercer sus derechos al trabajo y a la educación.

Asegurar la vida, salud y condiciones de alimentación, medicación e higiene de los animales enfermos, sujetos a experimentación o alojados por cualquier causa en las instalaciones universitarias.

Un funcionario de la Sección de PAS y otro de la Sección de PDI, para las labores administrativas de seguimiento de la huelga y resolución de incidencias derivadas de la misma que puedan afectar a los bienes y derechos jurídicamente protegidos.

Asegurar el derecho de los usuarios a presentar documentos en el Registro General de la universidad, pues, no teniendo el día de huelga carácter de día inhábil a efecto de cómputo de plazos administrativos, pueden producirse perjuicios irreparables por razones de cumplimiento de plazos.

**1.- UNIVERSIDAD DE BURGOS****I.- Personal docente e investigador:**

En cada facultad o escuela estará presente, al menos, un miembro del equipo de dirección del centro. Se delega en los decanos/as y directores/as la designación de este personal. De esta designación, se dará traslado al Vicerrectorado de Profesorado.

En cada centro se realizarán aquellos exámenes que se encuentren debidamente programados para el día 9 de mayo de 2013, toda vez que la realización de estos exámenes a los alumnos constituye un servicio esencial cuya prestación debe ser garantizada. A tal fin, deberán atender estos servicios los profesores indispensables para garantizar su correcta realización.

**II.– Personal de administración y servicios:**

Un trabajador por edificio y turno, que garantice la apertura, cierre y control de acceso de los siguientes edificios: Facultad de Ciencias; Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales; Facultad de Derecho; Facultad de Humanidades y Educación, Escuela Politécnica Superior, Campus del Vena, Edificio A, Escuela Politécnica Superior, Campus del Vena, Edificio C, Escuela Politécnica Superior, campus San Amaro, Biblioteca General, Polideportivo, Edificio de Administración y Servicios, Rectorado y Residencia Universitaria Miguel Delibes (en Sedano).

– Otros Servicios:

- Un trabajador del Servicio de Mantenimiento.
- Un funcionario del Servicio de Recursos Humanos que gestionen PAS.
- Un funcionario del Servicio de Recursos Humanos que gestionen PDI.
- Un trabajador del Servicio de Informática y Comunicaciones, Área de comunicaciones.
- Un trabajador del Servicio de Informática y Comunicaciones, Área de sistemas.
- Un funcionario del Registro General de la Universidad.
- Inspector del Servicio de Inspección.

El Gerente de la universidad designará a los trabajadores que deben realizar estos servicios mínimos.

**2.– UNIVERSIDAD DE LEÓN**

**I.– Personal docente e investigador:**

Un miembro del equipo directivo de cada centro del Campus de León, cuya designación se delega en el decano o director, debiendo comunicarla al Vicerrector de Profesorado. En el Campus de Ponferrada, los subdirectores de los centros.

**II.– Personal de administración y servicios:**

– Área de control de acceso a los edificios de la universidad:

- Un trabajador por edificio y turno, que garantice la apertura, cierre y control de acceso de los siguientes edificios:

EDIFICIO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN AL ESTUDIANTE
AULARIO
ALBEITAR
BIBLIOTECA GENERAL SAN ISIDORO
BIBLIOTECA CAMPUS DE PONFERRADA
COLEGIO MAYOR
EDIFICIO DE SERVICIOS
FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS
EDIFICIO DARWIN
FACULTAD DE DERECHO
FACULTAD DE EDUCACIÓN
FAC. CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES
FAC. DE FILOSOFÍA Y LETRAS
FACULTAD DE VETERINARIA
FAC. DE CC. ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE
E. INGS. INDUSTRIAL E INFORMÁTICA
E. S. T. INGENIERÍA AGRARIA
E. S. Y T. DE INGENIEROS DE MINAS
CAMPUS DE PONFERRADA
E. U. DE CIENCIAS DE LA SALUD
FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO
RECTORADO

- Área de servicios de salud pública:

Un trabajador en cada una de las siguientes dependencias con mantenimiento de animales:

FACULTAD DE VETERINARIA. ANIMALARIO
ANIMALARIO

- Servicios informáticos a tiempo real:

- Un trabajador por turno en informática.
- Un trabajador por turno en comunicaciones.

- Otros Servicios:

- Un trabajador en el Servicio de mantenimiento.
- Un funcionario en la Sección de PDI y otro en la Sección de PAS.
- Un funcionario en el Registro General de la universidad

El Gerente designará a los funcionarios y trabajadores de administración y servicios de la universidad que deben realizar estos servicios mínimos.

**3.- UNIVERSIDAD DE SALAMANCA**

– Área de control de acceso a los edificios de la universidad:

Un empleado por edificio y turno, que garantice la apertura, cierre y control de acceso de los siguientes edificios:

Campus Ávila:

Escuela Politécnica Superior

Escuela Universitaria de Educación y Turismo

Campus Béjar

Campus Canalejas

Campus Ciencias:

Edificio Ciencias y Ciencias Químicas

Edificio Físicas

Edificio Matemáticas

Campus Ciudad Jardín

Campus Viriato de Zamora

Casa del Bedel

Colegio Arzobispo Fonseca

Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia

Edificio Derecho

Edificio FES

Facultad de Biología:

Facultad de Biología

Edificio Departamental

Facultad de Ciencias Agrarias y Ambientales

Facultad de Farmacia

Facultad de Filología:

Palacio de Anaya

Anayita

Hospedería

Facultad de Geografía e Historia

Facultad de Medicina

Facultad de Traducción y Documentación

Hospedería Fonseca

R.U. San Bartolomé

R.U. Colegio de Oviedo

R.U. Fray Luis de León

Rectorado

Biblioteca Abraham Zacut

Biblioteca Santa María de los Ángeles

Biblioteca Francisco Vitoria

Biblioteca Claudio Rodríguez de Zamora.

– Área de servicios de salud pública:

Un empleado en el Servicio de Experimentación Animal.

– Servicios informáticos a tiempo real:

Un empleado en los Servicios Informáticos, CPD.

– Servicio de mantenimiento de edificios e instalaciones

Un empleado en la Unidad Técnica de Infraestructuras.

– Servicio de registro de documentos:

Un empleado en Registro General.

– Servicio de control de incidencias durante la jornada de huelga:

- Un empleado en el Área de Personal de Administración y Servicios.

- Un empleado del Servicio de PDI.

El Gerente y, en su caso, el Vicerrector de Profesorado de la Universidad designará a los empleados que deben realizar estos servicios mínimos.

#### **4.– UNIVERSIDAD DE VALLADOLID**

I.– Personal docente e investigador:

En cada facultad, escuela técnica superior o escuela universitaria estará presente, al menos, un miembro del equipo de dirección del centro. Se delega en los decanos/as y directores/as la designación de este personal. De esta designación se dará traslado al Vicerrectorado de Profesorado para su nombramiento.

II.– Personal de administración y servicios:

CAMPUS DE VALLADOLID:

– Área de control de accesos a centros, servicios y unidades:

- Un oficial de servicios e información o auxiliar de servicios en cada uno de los turnos de mañana y tarde en: Palacio de Santa Cruz; Casa del Estudiante; Edificio Rector Tejerina; Facultad de Ciencias; Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales; Facultad de Derecho; Facultad de Educación y Trabajo Social; Facultad de Filosofía y Letras; Edificio de Ciencias de la Salud; ETS de Arquitectura; Edificio de la ETS de Ingeniería Informática y ETS de Ingenieros de Telecomunicación; Escuela de Ingenierías Industriales (Sede Paseo del Cauce); EU de Estudios Empresariales; Escuela de Ingenierías Industriales (Sede de Francisco Mendizábal); Escuela de Ingenierías Industriales (Sede Dr. Mergelina); Aulario Campus Esgueva y Aulario y Biblioteca del Campus Miguel Delibes.
- Un oficial de servicios e información u oficial de oficios deportes en cada uno de los turnos de mañana y tarde en el Servicio de Deportes Ruiz Hernández.
- Un técnico especialista de biblioteca en la Biblioteca Universitaria Reina Sofía en cada uno de los turnos de mañana y tarde.
- Un oficial de servicios e información en el Centro de Formación Continua y Extensión Universitaria en turno de mañana.
- Un oficial de servicios e información, auxiliar de servicios o vigilante, en cada uno de los turnos de mañana, tarde y noche en los centros siguientes: Colegio Mayor Santa Cruz Femenino; Colegio Mayor Santa Cruz Masculino; Residencia Universitaria de Postgrado Reyes Católicos y Residencia Universitaria Alfonso VIII.

– Otros servicios:

- Servicio de Mantenimiento: Un técnico especialista.
- Servicio de Tecnologías de la Información Área de Informática: un titulado superior.
- Servicio de Tecnologías de la Información Área de Redes: Un titulado superior y un técnico especialista telefonía en cada turno de mañana y de tarde.
- Animalario de la Facultad de Medicina: Un técnico especialista laboratorio (Sanitaria).
- Servicio de Correos: Un técnico especialista correos.
- Rectorado: Un funcionario de la Secretaría.
- Registro General de la universidad: Un funcionario adscrito al Registro.
- Servicio de Gestión de Profesorado: Un funcionario adscrito al Servicio.
- Servicio de Gestión de Personal de Administración y Servicios: Un funcionario adscrito al Servicio.

**CAMPUS de PALENCIA:**

## – Área de control de accesos a centros y servicios:

Un oficial de servicios e información o auxiliar de servicios en cada uno de los turnos de mañana y tarde en: Edificio del Vicerrectorado y Aulario; ETS de Ingenierías Agrarias; Edificio de la Facultad de Ciencias del Trabajo / EU de Educación; Edificio E.

## – Otros servicios:

- Servicio de Mantenimiento: Un técnico especialista (mantenimiento general) u oficial de oficios.
- Área de Informática/Redes: Un operador de informática
- Registro Auxiliar del Vicerrectorado del Campus de Palencia: Un funcionario adscrito a la Unidad de Gestión Integrada.

**CAMPUS DE SEGOVIA:**

## – Área de control de accesos a centros y servicios:

Un oficial de servicios e información, auxiliar de servicios o subalterno en cada uno de los turnos de mañana y tarde en: Edificio del Campus María Zambrano; EU de Magisterio; EU de Informática de Gestión.

## – Otros servicios:

- Servicio de Mantenimiento: un técnico especialista (mantenimiento general) u oficial de oficios.
- Área de Informática/Redes: Un operador de informática.
- Registro Auxiliar del Vicerrectorado del Campus de Segovia: Un funcionario adscrito al mismo.

**CAMPUS DE SORIA:**

## – Área de control de accesos a centros y servicios:

Un oficial de servicios e información o auxiliar de servicios en cada uno de los turnos de mañana y tarde en el edificio.

## – Otros servicios:

- Servicio de Mantenimiento: Un técnico especialista (mantenimiento general) u oficial de oficios.
- Área de Informática/Redes: Un operador de informática o técnico especialista de redes.
- Registro Auxiliar del Vicerrectorado del Campus de Soria: un funcionario adscrito al mismo.

El Vicerrector de Profesorado designará al personal docente e investigador encargado de realizar los servicios mínimos. En cuanto al personal de administración y servicios, será el Gerente de la universidad quien se encargará de su nombramiento.

**ANEXO II****ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA****MOTIVACIÓN ESPECÍFICA DE SERVICIOS ESENCIALES**

Se considera esencial que se garantice, al menos, la apertura de los distintos centros públicos docentes no universitarios y los servicios de apoyo a los mismos, y la atención al alumnado, para lo cual se establece como servicio mínimo la permanencia en aquellos de parte de sus órganos de gobierno unipersonales (el director, el jefe de estudios o, en su caso, secretario), así como de, al menos, un ordenanza por cada turno.

Asimismo, y para garantizar los servicios de comedor y residencia de los centros así como la adecuada atención de alumnos con necesidades educativas especiales, se ha considerado necesario incluir como servicios mínimos la asistencia de determinados empleados públicos, entre otros, ayudantes técnicos educativos, enfermeros, cocineros, ayudantes de cocina, personal de servicios y profesores de apoyo.

**CENTROS PÚBLICOS DOCENTES Y DE APOYO AL SISTEMA EDUCATIVO  
NO UNIVERSITARIO**

En estos centros se adoptarán las siguientes medidas:

- a) El director garantizará la apertura del centro al comienzo de la jornada escolar, facilitando la asistencia de aquellos empleados que voluntariamente deseen acudir al mismo.
- b) Con carácter general y para todos los centros, el director, el jefe de estudios o, en su caso, el secretario y un ordenanza por cada turno, que permanecerán en el centro ejerciendo sus funciones respectivas.
- c) Con carácter general y para todos los centros que cuenten con servicio de comedor, un cocinero y un ayudante de cocina que garanticen la prestación del servicio, y un profesor/monitor responsable de los comensales.
- d) Con carácter general y para todos los centros, incluidas las aulas sustitutorias, en los cuales se atiende a alumnos con necesidades educativas especiales, un ayudante técnico educativo (ATE) y, en su caso, un enfermero.
- e) El profesor que preste servicios en centros de una sola unidad.
- f) En los Colegios Rurales Agrupados:
  - En la cabecera, el director y el jefe de estudios o, en su caso, el secretario indicados en el punto b).
  - En el resto de localidades, un maestro.
- g) En los Centros de Educación Especial, Residencias y Escuelas Hogar, se garantizará el servicio de limpieza con un empleado de la categoría correspondiente.

h) Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores y dada la especificidad y peculiaridad de los servicios que se prestan fundamentalmente en los Centros de Educación Especial, Residencias, CRIE y Escuelas Hogar, además de las previsiones de carácter general contenidas en los apartados a), b), c), d), y g), se incrementan los siguientes servicios mínimos distribuidos provincialmente:

#### ÁVILA

- C.E.E «Príncipe Don Juan », de Ávila: Secretario, cuatro ATE y un enfermero. En su residencia un enfermero, un educador y dos ATE en el turno de tarde, un enfermero y un ATE en el turno de noche.
- Residencia del IES «José Luis L. Aranguren» de Ávila: Un educador por turno (tarde, noche).
- Escuela Hogar «Santísima Trinidad» de El Tiemblo: Un profesor de apoyo.
- CRIE Naturávilva: Un profesor de apoyo por cada turno.

#### BURGOS

- C.E.E. «Fray Pedro Ponce de León» de Burgos: Dos ATE por turno (uno para atención escolar y uno para atención de residencia).
- C.E.E. «Fuenteminaya» de Aranda de Duero: Un ATE.
- Escuela Hogar «Santa María La Mayor» de Fuentes Blancas: Un profesor de apoyo a primaria y un profesor de apoyo a secundaria.
- CRIE de Burgos: Un profesor de apoyo por cada turno.

#### LEÓN

- C.E.E. «Santa María Madre Iglesia» de Astorga: Dos ATE.
- C.E.E. «Sagrado Corazón» de León: Tres ATE.
- C.E.E. «Bergidum» de Ponferrada: Cinco ATE, y en su residencia, por cada turno, dos cuidadores y un enfermero.
- Residencia de Estudiantes «Astorga»: Un profesor de apoyo en los turnos de tarde y de noche.
- Escuela Hogar «Niño Jesús» de León: Un profesor de apoyo en los turnos de tarde y de noche.
- Escuela Hogar «Las Encinas» de Ponferrada: Un profesor de apoyo en los turnos de tarde y de noche.
- CRIE de Páramo del Sil: Un profesor de apoyo en los turnos de tarde y de noche.

**PALENCIA**

- C.E.E. «Carrechiquilla» de Palencia: Seis ATE y en su residencia: un educador, y por cada turno un ATE y un enfermero.
- C.R.I.E. de Cervera de Pisuerga: Un profesor de apoyo por cada turno.

**SALAMANCA**

- C.E.E. «Reina Sofía» de Salamanca: Cinco ATE, un ATS y dos cuidadores y en su residencia, en los turnos de tarde y noche, dos cuidadores y un auxiliar de enfermería.
- Escuela Hogar «Los Sitios» de Ciudad Rodrigo: Un profesor de apoyo en los turnos de tarde y noche.
- Escuela Hogar de Santa Marta de Tormes: Un profesor de apoyo en los turnos de tarde y noche.
- Residencia del IES «Rodríguez Fabrés» de Salamanca: Un profesor de apoyo en los turnos de tarde y noche.
- Residencia del IES «Fernando de Rojas» de Salamanca: Un profesor de apoyo en los turnos de tarde y noche.

**SEGOVIA**

- C.E.E. «Ntra. Sra. de la Esperanza» de Segovia: Un enfermero en el turno de tarde y uno en el turno de noche, un personal de limpieza y un educador en el turno de mañana y uno en el turno de tarde, dos ATE en el turno de mañana y noche y tres en el de tarde; profesores de apoyo: tres en el turno de mañana y uno en el turno de tarde; un ayudante de cocina en el turno de tarde.
- Escuela Hogar «La Saleta» de Santa M.<sup>a</sup> La Real de Nieva: Un profesor de apoyo en los turnos de mañana, tarde y noche.
- CRIE de Fuentepelayo: Un profesor de apoyo por cada turno y un Ayudante de cocina en el turno de tarde.

**SORIA**

- C.E.E. «Santa Isabel» de Soria: En el turno de mañana dos ATE, un educador en el turno de tarde y un enfermero en el turno de noche, y en su residencia dos ATE en los turnos de tarde y noche.
- Escuelas Hogar «Alfonso VIII» de San Esteban de Gormaz y «Madre de las Mercedes» de Soria: Un profesor de apoyo en los turnos de tarde y noche.
- Residencia del CIFP «La Merced» de Soria: Jefa de residencia en el turno de tarde y un ATE en el turno de noche.
- CRIE de Navaleno: un profesor de apoyo por cada turno.
- CRIE de Berlanga de Duero: un profesor de apoyo por cada turno.

**VALLADOLID**

- C.E.E. de Valladolid: Tres ATE.

**ZAMORA**

- C.E.E. «Virgen del Castillo» de Zamora: Dos ATE por cada turno, un enfermero, un cocinero, un ayudante de cocina y un personal de servicios.
- Residencia del IES «Universidad Laboral» de Zamora: Un profesor de apoyo por cada turno, un cocinero y dos ayudantes de cocina.
- Residencia del IES «Alfonso IX» de Zamora: Un profesor de apoyo por cada turno, un ayudante de cocina y un personal de servicios.
- Escuela Hogar «Río Duero»: Un profesor de apoyo por cada turno.
- CRIE de Zamora: Un profesor de apoyo por cada turno.